



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154 (Edif. Capital Golf Piso 18) Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Ingeniero **JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, identificado con DNI N° 07250288, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con RUC N° 20131365722, representada por su Alcalde Distrital Señor **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA** con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, urbanización Las Lagunas - La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 30 de octubre de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de **LA UNIVERSIDAD** como de **LA MUNICIPALIDAD** mediante un programa muto de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas y privadas.
- 1.2. Que, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, la parte interesada en renovar el documento deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita con treinta (30) días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
- 1.3. Que, en esa línea, las partes, estando próximas al vencimiento de **EL CONVENIO**, y en cumplimiento de su objeto, convienen en suscribir la presente adenda con la finalidad de mantener los lazos de cooperación y continuar el trabajo iniciado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la presente adenda, **LAS PARTES** convienen en renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por un periodo de 2 años el mismo que regirá a partir de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO** suscrito el 30 de octubre de 2015, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA**.

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA** a los 30 días del mes de octubre de 2017.

ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN
DE PORRES

JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Rectorado
Jr. Las Catandrias N° 151 - 291 - Santa Anita
Telf: 362-0064 / 317-2130